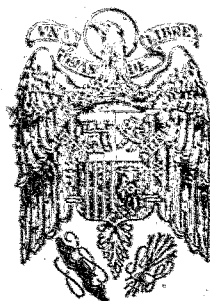


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Secretaría general

DESTINOS

Varias armas

Admitidos para formar parte del Arma de tropas de Aviación, los oficiales de complemento y provisionales del Ejército de Tierra, que figuran en la relación que se inserta seguidamente, quedan destinados como disponibles en la quinta región Aérea, debiendo presentarse al director de la Academia de Aviación (Aerodromo de León), en las fechas que se indican y por el orden numérico que se expresa.

Del 1 al 50, el día 8 de abril, a las 10 horas.

Del 51 al 100, el día 9 de abril, a las 10 horas.

Del 101 al 150, el día 10 de abril, a las 10 horas.

Del 151 al 200, el día 11 de abril, a las 10 horas.

Del 201 al 250, el día 12 de abril, a las 10 horas.

El resto, el día 13 de abril, a las 10 horas.

Capitán de complemento de Artillería:

1. D. Gaspar Barbí Valdemoros.

Capitán de complemento de Infantería:

2. D. Antonio Montero Mendivil.

Capitanes provisionales de Infantería:

3. D. Fernando Calleja Valdovinoso.
4. D. Joaquín Echevarría Bengoa.
5. D. Antonio Vidal Rivas Torres.
6. D. José Vicente Revilla Martín.
7. D. José Pastor Espinosa de los Monteros.

Teniente de complemento de Infantería:

8. D. José Cano Hinojosa.

Teniente de complemento de Artillería:

9. D. José Luis Díaz Iraola.

Tenientes de complemento de Infantería:

10. D. Benito Domínguez Alonso.
11. D. Manuel Martín Marredo.

Tenientes provisionales de Infantería:

12. D. Javier Alarios Sambot.
13. D. Cándido Álvarez Pizarro.
14. D. José Álvarez de Sotomayor Priego.

15. D. Alberto Álvarez Ruiz.
16. D. Francisco del Amo Prado.
17. D. Ernesto Andrés Vázquez.
18. D. Manuel Antón del Amo.
19. D. Juan Antón Rodríguez.
20. D. Manuel Assiego Codes.
21. D. Enrique Barca Fabra.
22. D. Enrique Barco Marín.
23. D. Alberto Beitzegui Puertas.
24. D. Fernando Luis Bermudeo Guerrero.

25. D. Ponciano Blanco Becares.
26. D. Luis Bolívar Barrios.
27. D. Antonio Bravo Dunipe.
28. D. Pedro Broto Rodríguez.
29. D. Carlos Buguella Gómez.
30. D. Vicente Burgos Bernal.
31. D. Gaspar Burón López.
32. D. Alfonso Cabello de Mena.
33. D. Luis Carho Serrablo.
34. D. Tomás Calderano Pérez.
35. D. Rafael Camacho Benítez.
36. D. José Campos Ruiz.
37. D. Julio Canela Ferro.
38. D. Rafael Cantillana Amador.
39. D. Francisco Cañedo Fernández.
40. D. José Carrasco Morán.
41. D. Antonio Castro Loren.
42. D. Luis Centeno Buendía.
43. D. Domingo Cieneros Lobato.
44. D. Rafael Collado Acosta.
45. D. Luis Constante Aeln.
46. D. Juan Manuel Cordero González.
47. D. Tomás Cuevas Agazón.
48. D. Félix Chico Jiménez.

Teniente provisional auxiliar de E. M.:

49. D. Alfredo Díaz Flores.

Tenientes provisionales de Infantería:

50. D. Enrique Díaz Menedez.

51. D. Florencio Domingo González.
52. D. Miguel Duarte Olivares.
53. D. Eusebio Duque Pozo.
54. D. José Elboj López.
55. D. Juan Escudero Ladrero.
56. D. Juan Escribá de Romani y de Luxan.

57. D. Severino Fernández González.
58. D. Blas Santiago Fernández Tofe.
59. D. Francisco Fernández Rivas.

Teniente provisional de Caballería:

60. D. Angel Fuentes Fuertes.

Tenientes provisionales de Infantería:

61. D. Antonio José Fuentes Serrano.
62. D. Pedro Galache Sánchez.
63. D. Francisco Galindo Pérez.
64. D. Clemente Garcés Arnal.
65. D. José García Corral.
66. D. Manuel García Jiménez.
67. D. José García Argüelles Gómez.
68. D. Julio García Gómez.
69. D. Andrés García González.
70. D. Aurelio García González.
71. D. Jesús García Lamana.
72. D. Ricardo García Larraz.
73. D. Juan García López.
74. D. José García Mochón.
75. D. Federico García Rosado.
76. D. Angel García de la Vega.
77. D. Antonio Gargallo Guerrero.

Teniente provisional de Artillería:

78. D. Mariano Gómez Muñoz.

Tenientes provisionales de Infantería:

79. D. Clodualdo González Alvariz.
80. D. Manuel González Bonzán.
81. D. Angel González Coret.
82. D. Alfonso González Ferreiro.
83. D. José María González García.
84. D. Salvador González González.
85. D. Jesús González Moreno.
86. D. Isidoro González Trancón.
87. D. Enrique Goya González Herrera.
88. D. Juan Ignacio Guerendain Bonilla.

89. D. Enrique Guerrero Zurita.
90. D. Manuel Hermoso López.
91. D. Andrés Hernández Mancas.
92. D. José Luis Hernández Martín.
93. D. Mariano Hernández Vera.
94. D. Estanislao Herranz Malo.
95. D. Ramón Herrero Puga.
96. D. Francisco Herruzo García.
97. D. Luis Irigoyen Yurrita.
98. D. Juan Iztueta Brabo.
99. D. Agustín Jerez Hidalgo.
100. D. José Jiménez Pérez.
101. D. Esteban Juan Franco.
102. D. Andrés Juárez Arranz.
103. D. Luis Juárez Redondo.
104. D. Manuel Lachica Palacios.

Teniente provisional de Artillería:

105. D. Manuel Ladrón de Guevara Gallardo.

Tenientes provisionales de Infantería:

106. D. Miguel Larruscain Simón.
107. D. Julio León Gil.
108. D. Juan Lesmes Puster.
109. D. Ricardo López Benavides.
110. D. Francisco López Hidalgo.
111. D. Ernesto López Puertas.
112. D. Angel Lozano Muñoz.
113. D. José Manuel Lucio Villegas Niño.
114. D. Fernando Madariaga Ortega.
115. D. Juan Maldonado Cabrera.
116. D. Gregorio Manglano Montes.
117. D. Victor Marinero Bermúdez.
118. D. José María Martín Fernández.
119. D. Francisco Martín Ibáñez.
120. D. Antonio Martín Molina.
121. D. Avelino Martín de la Moreno.
122. D. José Martínez Cameán.
123. D. Guillermo Martínez de Paillos Carril.
124. D. José Martínez López.
125. D. Manuel Matamala Mateo.
126. D. Antonio Maynez Guerrero.
127. D. Francisco Montero Gallego.
128. D. Emilio Montes Sánchez.
129. D. José Moreno Macías.
130. D. Angel Moreno Mestres.
131. D. Pedro Moreno Mirasol.
132. D. César Mosquera Leirado.
133. D. Antonio Muñoz Salvador.
134. D. Antonio Naranjo Hernández.
135. D. Manuel Noval Fernández.
136. D. José María Oca Carcedo.
137. D. Marcelino Ochoa Ochoa.
138. D. Antonio Oltra Menéndez.
139. D. Manuel Outeirinho Nuñez.
140. D. Pedro Orozco Galindo.
141. D. Antonio Ortiz Cordero.
142. D. Juan Osuna de Sola.
143. D. Joaquín Pareja Guizarro.
144. D. Francisco de la Parte García.
145. D. José Peña Tizón.
146. D. Julio Pérez Caballero.
147. D. Enrique Pérez Martínez.
148. D. Agustín Pérez Palomo.
149. D. Jesús Pérez y Pérez.
150. D. José Pérez Ramos.
151. D. Joaquín Peribáñez Rubio.
152. D. Luis Peromarta Bonal.
153. D. Antonio del Pifal Oveja.

154. D. José Portomeña Labrador.
155. D. Julián Provencio Gómez.
156. D. José María Queipo de Llano Queipo de Llano.
157. D. José Quiñan Pereira.
158. D. Jaime Quintana Salas.
159. D. Antonio Ramos Rey.
160. D. Félix Renjifo Fernández de Soria.
161. D. Salvador Relano Velasco.
162. D. Carmelo Revilla Cebrecos.
163. D. Juan Rico Redondo.
164. D. Alfredo del Rivero del Ojano.
165. D. Manuel Rodríguez Canales.
166. D. Rafael Rodríguez López Sáez.
167. D. Daniel Rodríguez Millán.
168. D. José Luis Rodríguez Murillo.
169. D. Juan Antonio Rojas Núñez.
170. D. Manuel Rojas Ramirez.
171. D. Juan Luis Romero Moreno.
172. D. Isidro Romero Naranxera.
173. D. Enrique Romo Baranda.
174. D. Francisco Rosón Ibáñez.
175. D. Enrique Rousselet Delgado.
176. D. Manuel Ruiz de Almodóvar Mateo.
177. D. Francisco Sáez Marcell.
178. D. Ricardo Sañpaya Losada.
179. D. Manuel Sampelayo Tobar.

Tenientes provisionales de Artillería:

180. D. Juan Sánchez Durán.
181. D. Antonio Sánchez González.

Tenientes provisionales de Infantería:

182. D. Tomás Sánchez San Juan.
183. D. Adolfo de Santiago Arias.
184. D. Antonio Santos García.
185. D. Angel Santos Rodríguez.
186. D. Justo Sanz Caramillo.
187. D. Enrique Sardina Peñaflex.
188. D. Félix Segarra Vaquero.
189. D. Modesto Serna Moreno.
190. D. Salvador Solana Martín.
191. D. Luis Sordo Pastor.
192. D. Félix Soretas Martínez.
193. D. José Julio Tato Couming.
194. D. Germán Tezanos Nufio.

Teniente provisional de Caballería:

195. D. Gabriel Torres Abren.

Tenientes provisionales de Infantería:

196. D. Nicolás Guerra Lorenzo.
197. D. Angel Torres Domínguez.
198. D. José Torres Molero.
199. D. Rafael Trujillas Díez.
200. D. Diego Valle Muñoz.
201. D. José Vargas Escobar.
202. D. Geremías Vecino Páramo.
203. D. Antonio Carrillo Grama-dilla.
204. D. Francisco Villoslada Montilla.
205. D. José Yáñez Martínez.

206. D. Antonio Zaballos Sánchez.
 207. D. Enrique Zornoza Tjedor.
- Oficiales provisionales de Infantería:
208. D. Marcelino Alonso González.
 209. D. Juan de Aguilar Martínez de la Vega.
 210. D. Jesús Arias Díez.
 211. D. Jesús Azcárate Balsar.
 212. D. Francisco Bescos San Martín.
 213. D. Juan Bisellach Ballori.
 214. D. Rafael Castañón Bueno.
 215. D. José Castello Sáez.
 216. D. Narciso Daoiz Flamarique.
 217. D. Encarnación Díez Ramos.
 218. D. Virgilio Docío Cantero.
 219. D. Jesús Francisco Perise.
 220. D. Dionisio Fuentes Fuentes.
 221. D. Francisco Fuentes Otero.
 222. D. Gonzalo Gavete Cuartero.
 223. D. Ambrosio García Delgado.
 224. D. Avelino García Fernández.
 225. D. Ramón García García.
 226. D. Juan José González de las Cuevas.
 227. D. Constantino González Rodríguez.
 228. D. Miguel Gras Sánchez de Cutanda.
 229. D. Severo Insulza González.
 230. D. Jesús Izquierdo Navarro.
 231. D. Antonio Leirós Pérez.
 232. D. Luis Lestón Lago.
 233. D. Celso López Cidoncha.
 234. D. Cipriano López Herranz.
 235. D. Luis Felipe López Dóriga Calle.
 236. D. José Maldonado Cabrera.
 237. D. José Martín Vicente.
 238. D. Rafael Martínez Caniego.
 239. D. José Martínez Hernández.
 240. D. Tomás Melvarz Sánchez.
 241. D. Julio Luis Molero Gómez.
 242. D. Rafael Melvar Reina.
 243. D. Luis Neval Camelo.
 244. D. José Olalla Gómez.
 245. D. Alfredo Olivera Carrillo.
 246. D. Rufino Parado Albo.
 247. D. Adolfo Pierrat Monedero.
 248. D. Guillermo Presa Treceño.
 249. D. Gabriel Rodríguez Balloso.
 250. D. Ciriano Romero Sobreviela.
 251. D. José Sabater Campomanes.
 252. D. Andrés Sánchez Caamaño.
 253. D. Rufino Sanz Redondo.
 254. D. Manuel Serrano Expósito.
 255. D. Bernardo Seoane Seoane.
 256. D. Antonio Soria de la Calle.
 257. D. Senén Tourinho Castro.
 258. D. José Trujillo Díez.
 259. D. Santos Orrutia Polo.
 260. D. Manuel Varas Becarés.
 261. D. Agapito Vázquez Pascual.
 262. D. Juan Verdugo Morcillo.
 263. D. Jaime Wallace Pittaluga.

Madrid, 26 de marzo de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Infantería

Por haber sido admitidos como alumnos en las Academias Militares de Infantería de Zaragoza y Guadalajara, respectivamente, cesan en la situación de «Al Servicio del Protectorado» los tenientes provisionales de dicha Arma D. José Crusat Pardiñas Brénet, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 y D. Balbino Méndez Díaz, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

ASCENSOS

Infantería

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año e instrucciones complementarias, a los alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

D. Angel Mendizábal Sesma, con antigüedad de 20 de septiembre de 1938.

D. Francisco Sanz Barbero, con antigüedad de 22 de septiembre de 1938.

D. Evaristo Ramos Crespo, con antigüedad de 20 de noviembre de 1938.

D. Carlos Marchanté Alonso, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Eusebio Valdés Castor, con antigüedad de 20 de febrero de 1939.

D. Antonio de las Cortes Cereceda, con antigüedad de 25 de mayo de 1939.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

ASIMILACIONES

Músicos Militares

Por hallarse comprendidos en el decreto de 13 de agosto de 1932 (C. L. número 441), se conceden las asimilaciones a los empleos que se indican, al personal que a continuación se relaciona:

Músico de primera D. Gerardo Antolín Expósito, del regimiento de Infantería núm. 58, a subayudante, con an-

tigüedad de 12 de enero de 1940 y efectos administrativos de 1 de febrero siguiente.

Otro, D. Manuel Mebeto Berzal, del regimiento de Infantería núm. 17, a brigada, con antigüedad de 29 de enero de 1940 y efectos administrativos de 1 de febrero siguiente.

Otro, D. Saturnino García Ruiz, del segundo Tercio de La Legión, a brigada, con antigüedad de 20 de octubre de 1939 y efectos administrativos de 1 de noviembre siguiente.

Músico de segunda, provisional, D. Vicente Benache Montalbán, del segundo Tercio de La Legión, a sargento primero provisional, con antigüedad de 16 de julio de 1937 y efectos administrativos de 1 de agosto siguiente.

Músico de tercera D. Cesáreo Oliván Galilea, del regimiento mixto de Armas núm. 86, a sargento, con antigüedad de 5 de enero de 1940 y efectos administrativos de 1 de febrero siguiente.

Otro, D. Juan Bartorell Morey, del regimiento de Infantería núm. 36, a sargento, con antigüedad de 10 de febrero de 1940 y efectos administrativos de 1 de marzo siguiente.

Otro, D. Santiago Alonso Belmonte, del regimiento de Infantería de Montaña número 23, a sargento, con antigüedad de 13 de febrero de 1940 y efectos administrativos de 1 de marzo siguiente.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

BAJAS

Infantería

Como resultado de procedimiento instruido por hallarse comprendido en la regla décima de la orden de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), al alférez de complemento de Infantería D. Antonio García Maese, causa baja el mismo en dicho empleo y Escala, quedando en la situación militar que con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento le correspondía.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Como continuación a la orden de destinos de jefes de la Escala complementaria de Infantería y Caballería, de fecha 9 de marzo actual (D. O. núm. 58), para las Juntas de Clasificación y Revisión, pasan a los destinos que se indican, los jefes de las referidas Armas y Escalas que a continuación se relacionan:

Coroneles

D. José Álvarez Chas, de disponible forzoso en la primera región mili-

tar, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 3.

D. Miguel Burgués Ganuza, de disponible forzoso de la sexta región militar, a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 5 (incorporación en Toledo).

D. Vito de Miguel Ugarte, cesa en la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 3, por haber pasado a la situación de reserva.

D. Juan Peña y Fernández Flórez, cesa en la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 5, por haber pasado a la situación de reserva.

Madrid, 18 de marzo de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitanes

D. José Sánchez Meseguer, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, al servicio de Intervenciones, como interventor de primera, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de febrero último.

D. José Tormo Lobera, del batallón de Infantería núm. 26, al servicio de Intervenciones, como interventor de primera, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Teniente

D. José Pulido Luque, del regimiento de Infantería núm. 69, a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Tenientes provisionales

D. Demetrio Garduño Sánchez, del regimiento de Infantería núm. 40, a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3.

D. José Julio Pavia Martín de Peralta, del regimiento de Infantería núm. 15, a la Mejasnia Marroquí, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual.

D. Manuel Pulido Betancort, de la novena Bandera de La Legión, a los Grupos Nómadas del Sahara.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

Causan baja en La Legión los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales prestaban sus servicios en dichas fuerzas en concepto de agregados,

debiendo incorporarse al Cuerpo de procedencia que se expresa:

Al regimiento de Infantería número 33 (Cádiz)

Brigada D. Antonio Casanova Braza.
Sargento D. Miguel Leonés Pérez.
Otro, D. Francisco Rodríguez de la Rosa.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en su destino como agregado a la Legión, el brigada de Infantería D. Francisco Alianas Corral, procedente del regimiento de Infantería núm. 17, al que debe de efectuar su incorporación.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del mes actual.

A la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1

Sargento provisional de Infantería D. Frutos Suárez Vilar, procedente del regimiento de Infantería número 58 (Tetuán).

A la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5

Sargento de Infantería D. Emilio Díaz Vázquez, procedente del regimiento de Infantería núm. 59 (Villa Sanjurjo).

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

Cesa en la situación de reemplazo, por enfermo, en que se encontraba, por orden de 10 de marzo de 1940 (D. O. núm. 72), el capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Juan del Campo Valles-Ilevia, el cual queda en la de disponible forzoso en la plaza de Gijón.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección general de Marruecos y Colonias), cesa en el cargo de teniente de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, el teniente de Infantería D. Delfín Rivas Rodríguez, el cual queda en situación de disponible forzoso en Canarias, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

Cesan en la situación de al Servicio del Protectorado, por haber causado baja en las Unidades que se indican, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales quedan en situación de disponible forzoso en las plazas que se citan, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Teniente

D. José Noguera Moya, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, a la plaza de Toledo.

Teniente provisional

D. Cayetano Burgueño Vila, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, a la plaza de Barcelona.

Alférez provisional

D. Manuel Yebra Cerviño, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, a la plaza de La Coruña.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

Cesa en la situación de reemplazo por herido, en que se encontraba por orden de 13 de noviembre último (D. O. número 38), el teniente de complemento de Infantería D. Leandro Olalla López, quedando en la de disponible forzoso en Málaga.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

Cesa en la situación de al Servicio del Protectorado, por haber causado baja en las Mehal-las 1, 2, 3 y 5, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, quedando este personal en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se citan.

De la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1

Brigada de Infantería D. Salvador Heredia Muñoz, disponible forzoso en la cuarta región militar.

Sargento de Infantería D. Enrique Roca Gener, disponible forzoso en Tetuán.

Sargento provisional de Infantería don Elías González García, disponible forzoso en la segunda región militar.

De la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2

Sargento de Infantería D. Gil Medina Real, disponible forzoso en la primera región militar.

De la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3

Sargento de Infantería D. Miguel Fernández Díaz, disponible forzoso en Larache.

De la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5

Sargento de Infantería D. Esteban Martín Mateo, disponible forzoso en la séptima región militar.

Sargento provisional de Infantería don Leonardo Luciano Ramírez, disponible forzoso en Villa Sanjurjo.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

Cesa en la situación de al Servicio de Protectorado por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, el sargento provisional de Infantería D. Antonio Collado Collado, el cual queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Varias armas

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan. Los procedentes de zona roja que hayan estado sometidos a depuración, presentarán al Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia por donde hagan efectivos sus haberes declaración jurada en la que, bajo su responsabilidad, hagan constar no haber percibido durante su permanencia en aquella zona cantidad alguna por tal concepto ni sueldo superior al empleo en el que se les clasifica, acompañada de copia del testimonio de la resolución recaída en la información a que hayan estado sometidos y cuando aparezca en ella haber sufrido castigo o condena, dejará de ser satisfecho el pago, dando cuenta a este Ministerio para la resolución que en cada caso proceda.

Infantería

1.000 pesetas al comandante (hoy teniente coronel) D. Francisco Flores Cohnheim, del Ministerio del Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al comandante (hoy teniente coronel) D. Enrique Rodríguez de la Herrán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de 1 de octubre de 1936, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al comandante D. Diego Ecija Villén, de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, a partir de 1 de marzo de 1939, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 del actual, por llevar doce años de empleo.

1.000 pesetas al comandante D. Bernardo González Rizo, del Gobierno Militar de la Base Naval de Cartagena, a partir de 1 de febrero último, por llevar diez años de empleo.

1.000 al comandante D. Luis Villar Olleta, del Gobierno Militar de Palencia, a partir de 1 de febrero último, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al comandante D. Gregorio Villa Tolosa, del regimiento número 9, a partir de 1 de febrero último, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al comandante D. Julio Carreras Lodiño, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la octava región militar, a partir de 1 de febrero último, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al comandante D. Manuel Calenti Carriles, del regimiento Montaña núm. 35, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Cayetano Vázquez Sastre, del regimiento número 49, a partir de 1 de julio de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. José Luque Barriocanal, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la quinta región militar, a partir de 1 de enero último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Fulgencio Aguila Tejada, del regimiento de Línea núm. 52, a partir de 1 de enero último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Fidel Pradal Valls, del regimiento núm. 54, a partir de 1 de abril próximo, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Rafael Antón Orejuela, del regimiento de Infantería Montaña núm. 7, a partir de 1 del actual, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

1.400 pesetas al capitán (hoy comandante) D. Alejandro Moreno Contreras, del Gobierno Militar de Madrid, a partir de 1 de diciembre de 1936, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de diciembre de 1937, por llevar quince años de empleo.

1.600 pesetas al mismo, a partir de 1 de diciembre de 1938, por llevar dieciséis años de empleo.

1.400 pesetas al capitán (hoy comandante) D. José Cosido Cantó, del regimiento núm. 11, a partir de 1 de marzo de 1937, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de marzo de 1938, por llevar quince años de empleo.

1.600 pesetas al mismo, a partir de 1 de marzo de 1939, por llevar dieciséis años de empleo.

1.300 pesetas al capitán (hoy comandante) D. Felipe Abella Moreno, del Ministerio del Ejército, a partir de 1 de octubre de 1936, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir de 1 de octubre de 1937, por llevar catorce años de empleo.

1.100 pesetas al capitán (hoy comandante) D. José Santiago Molina, del regimiento núm. 9, a partir de 1 de julio de 1937, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de julio de 1938, por llevar doce años de empleo.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1 de julio de 1939, por llevar trece años de empleo.

1.100 pesetas al capitán (hoy comandante) D. Jesús Guillén Navarro, del Cuartel General de la División 32, a partir de 1 de julio de 1937, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de julio de 1938, por llevar doce años de empleo.

1.600 pesetas al capitán D. Francisco Bago Bonilla, de la Caja de Recluta de Jaén núm. 25, a partir de 1 de febrero de 1937, por llevar dieciséis años de empleo.

1.700 pesetas al mismo, a partir de 1 de febrero de 1938, por llevar diecisiete años de empleo.

1.800 pesetas al mismo, a partir de 1 de febrero de 1939, por llevar dieciocho años de empleo.

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de febrero último, por llevar diecinueve años de empleo.

1.100 pesetas al capitán D. Isaias Romero Fernández de Retana, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Vitoria núm. 36, a partir de 1 de enero último, por llevar once años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Andrés Imbernón Vila, del regimiento Aragón núm. 17, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Juan Covas Mateu, del Gobierno Militar de Gerona, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Pedro Gómez Vivas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a

partir de 1 de febrero último, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Carlos Blond-Mesa, de la Escuela Central de Educación Física, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Remaudo Carretero Luque, del regimiento Montaña núm. 7, a partir de 1 de enero último, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Juan Ruiz de la Puente, de la Comandancia divisionaria División núm. 12, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Gerardo Abornoz y García del Busto, del regimiento Montaña Milán núm. 32, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Manuel Zamora Camacho, de la Inspección de Servicios y Movilización de la segunda región militar, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Francisco de las Heras Alarcón, del batallón Ametralladoras núm. 22, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Enrique Perales Ros de Ursinos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a partir de 1 de mayo de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Antonio Rodríguez Pardo, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la octava región militar, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de empleo. Rectificación.

500 pesetas al capitán D. Columbiano Gella Pérez, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Huesca núm. 27, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) D. Elías Doménech Bito, de la Inspección de Servicios y Movilización de la tercera región militar, a partir de 1 de agosto de 1938, por llevar diez años de oficial.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar once años de oficial.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) D. Ricardo Núñez Cortés, del regimiento núm. 9, a partir de 1 de agosto de 1937, por llevar diez años de oficial.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1938, por llevar once años de oficial.

1.800 pesetas al teniente D. Fulgencio Vidal Soto, de la Melilla Jafiliana del Rif núm. 5, a partir de 1 de enero último, por llevar trece años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente D. Cándido Cristóbal Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán nú-

mero 1, a partir de 1 de julio de 1939, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de julio de 1939, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente D. Francisco Pérez Montes, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la tercera región militar, a partir de 1 de julio de 1939, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente D. Federico García Fernández, del regimiento Montaña núm. 24, a partir de 1 del actual, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Teodoro Calderón Lobo, del regimiento núm. 22, a partir de 1 de febrero último, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Julio Cruz Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de noviembre de 1938, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Manuel Vicente Carretero, del regimiento número 28, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Félix Sierra Almistre, del regimiento número 22, a partir del 1 de abril próximo, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Francisco Alonso Lugmo, del regimiento Montaña núm. 20, a partir del 1 de marzo de 1938, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 del actual, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Bartolomé Martín Ortega, del regimiento Canarias núm. 30, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Juan Jiménez Huertas, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, a partir del 1 de enero último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Domini-

go Segado Balanza, del regimiento Montaña núm. 29, a partir del 1 de abril de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril próximo, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Máximo Ardenaz-Ramírez, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Oviedo núm. 43, a partir del 1 de enero de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Pedro Feu Domingo, del regimiento Canarias núm. 39, a partir del 1 de mayo de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de junio de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Rafael Saavedra Rosado, del regimiento número 27, a partir del 1 del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. José María Porras Rodríguez, de la Maestranza y Parque del Ejército de Sevilla, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Emilio Cristóbal Montes, del regimiento San Quintín núm. 25, a partir del 1 de febrero último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. José Padilla Arteaga, del regimiento Tenerife núm. 38, a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Julián Álvarez Sancho, del regimiento Granada núm. 6, a partir del 1 de abril de 1938, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Luis Andrés Rubio, del regimiento núm. 54, a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar veinticinco años de servicios efectivos con abonos, Rectificación.

500 pesetas al teniente D. Félix Beltrán Poderos, del regimiento de línea núm. 52, a partir del 1 de marzo de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Casto Lloás Camacho, del segundo batallón especial de Montaña, a partir del 1 de febrero último, primera revista ad-

ministrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Eduardo Pérez López, del regimiento Montaña núm. 30, a partir del 1 de julio de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Urbano Gómez Grájera, del batallón de Fusileros núm. 21, a partir del 1 de octubre de 1939, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Crispulo Pacheco Serrano, del regimiento Montaña núm. 24, a partir del 1 de marzo de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Luis Martínez Jiménez, del regimiento número 36, a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. José Moreno Jiménez, del regimiento número 2, a partir del 1 del actual, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco Barber Pérez, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la tercera región militar, a partir del 1 de agosto de 1939, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al alférez (hoy teniente) D. Jacinto Guzmán Quintana, disponible forzoso en la primera región militar, a partir del 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al alférez (hoy teniente) D. José Pedraza Paredes, de la Comandancia militar de Alcalá de Henares, a partir del 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al alférez (hoy teniente) D. Antonio Romero Torrico, de la Comandancia militar de Alcalá de Henares, a partir del 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al alférez (hoy teniente) D. Recesvinto Mingueza Romero, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de noviembre de 1939, primera revista administrativa, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al alférez (hoy teniente) D. Buscibio Pérez Chamorro, del regimiento núm. 2, a partir del 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al alférez D. Amancio Paz Arroyo, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir del 1 de diciembre de 1939, primera revista administrativa, fecha en que reúne

las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158). 500 pesetas al alférez D. Alejandro Morales Ibáñez, de la misma, a partir del 1 de diciembre de 1939, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al alférez D. Eloy Martínez Capel, del Gobierno Militar de Almería, a partir del 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al alférez D. Bonifacio Martínez Ojalbo, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir del 1 de noviembre de 1939, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

500 pesetas al alférez D. Eugenio Roche Marone, de la Legión, primer Tercio, a partir del 1 de noviembre de 1939, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

1.600 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mesaud B. Buzian, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de noviembre de 1938, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Ali Ben Hamed Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir del 1 del actual, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

Cuerpo Jurídico

500 pesetas al auditor de División D. José Pérez Villamil Laperouse, de la Auditoría de Guerra de Guadalajara, a partir del 1 de febrero último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al teniente auditor de primera D. Enrique de Querón Durán, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir del 1 de febrero último, por llevar cinco años de empleo.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

REEMPLAZO

Infantería

Por hallarse comprendido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), pasa a la situación de reemplazo por herido, el sargento del regimiento de Infantería Zaragoza número 30 D. José Viso Pérez, a quien se refiere la orden de 6 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 32).

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

REENGANCHES

Infantería

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes circulares de 21 de diciembre de 1928 y 21 de abril de 1930 (C. L. números 440 y 133), se concede el ingreso en los periodos de reenganche que se indican, al personal que a continuación se relaciona, con los efectos administrativos que también se expresan:

Sargento de la compañía de mar de Ceuta, D. Martín Vázquez Monge, el tercer reenganche, con antigüedad y efectos administrativos a partir de 1 de octubre de 1939.

Sargento de la compañía de mar de Ceuta, D. Juan Bueno López, el primer reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de abril de 1938.

Sargento de la compañía de mar de Ceuta D. Severiano Amores Quifiones, el primer reenganche, con antigüedad de 21 de agosto de 1937 y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1938.

Sargento de la compañía de mar de Melilla D. Antonio Busto Rosa, el primer reenganche, con antigüedad de 21 de mayo último y efectos administrativos de 1 de junio de 1939.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

RETIROS

Infantería

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de marzo de 1940, pasa a la situación de retirado, el brigada maestro de banda del regimiento de Infantería núm. 61 D. Casimiro Sanz Emeterio, debiendo

hacérselo por la Sección de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

Dirección general de Industria y Material

DESTINOS

Varias armas

De acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio y en virtud de la orden del mismo, fecha 31 de octubre del pasado Año de la Victoria (B. O. núm. 321), he designado como vocales natos en la Comisión Reguladora de la Producción de Metales en representación de este Ministerio, al coronel de Artillería D. Luis Ruiz del Portal y al comandante de Ingenieros D. Manuel Miquel Servet.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PENSIONES

Personal Civil

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo); ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Villamazares Sabater y termina con doña Librada Parra Benito, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Villamazares Sabater.....	Huérfana	Infantería	Coronel D. Manuel Villamazares Irianzo
Doña María Fernández López.....	Idem	Infantería M.	Comandante D. Antonio Fernández Fernández
Doña Inés Campos Albuerne	Idem	E. M.	General de brigada D. Arturo Campos Hidalgo
Doña Angela Campos Albuerne.....	Idem	Idem	General de Brigada D. Vicente Alvarez Ardanuy
Doña Blanca Alvarez Anglada.....	Idem	Idem	General de Brigada D. Antonio Carsi Norán
Doña María Carsi Zacarés.....	Idem	Idem	
Doña Pilar Anchorena Pallarés.....	Idem	Infantería	Coronel D. Francisco Anchorena Congost
Doña Asunción Anchorena Pallarés ..	Idem	Idem	
Doña Josefa Anchorena Pallarés.....	Idem	Idem	
Doña Concepción Muñoz González.....	Idem	O. M.	Arquero, primero D. Miguel Muñoz Cuéllar
Doña María de la Concepción Boulet	Idem	Intervención	Comisario de Guerra D. Rafael Boulet González Feijóo
González Feijóo	Idem	Idem	
Doña Clotilde Albiach y Haya.....	Viuda	E. M.	General de división D. Arturo de Ceballos Bertrán
Doña María de la Gloria López Puzo:	Idem	Armada	Contraalmirante D. Angel González Ollo
Doña María García Mercadillo.....	Huérfanas	Infantería	Teniente coronel D. Cristino García González
Doña Ana García Mercadillo.....	Idem	Idem	
Doña Juliana García Mercadillo.....	Idem	Idem	
Doña Rufina Suárez y Coalla.....	Viuda	Intendencia	Coronel D. Celestino del Olmo Gil
Doña María de los Angeles Ibáñez Fer-	Huérfana	Intervención	Comisario de Guerra D. José Ibáñez Sanchis
nández Cordero	Idem	Carabineros	Sargento D. Domingo García Molina
Doña Dionisia Rodríguez López.....	Viuda	Armada	Practicante D. Eusebio Hernández Verdoy
Doña María Amparo Golpe Castiñeira.	Idem	Idem	
Doña María de la Esperanza Díaz He-	Idem	Idem	General D. Rafael Vázquez y Díaz
rrera y Ponseca.....	Idem	Artillería	Coronel D. César Comas Santos
Doña Carmen Tarragona de Gomar....	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Manuel Lloret Vicente
Doña Dolores López Fernández.....	Idem	Idem	
Doña Laura Martínez Carbajal y Doz.	Huérfanas	Artillería	Coronel D. Vicente Martínez de Carbajal y del Camino
Doña María de las Mercedes Martínez	Idem	Idem	
Carvajal y Doz.....	Idem	Idem	
Doña Dolores Martínez de Carbajal y	Idem	Idem	
Doz	Idem	Idem	
Doña Teresa Fernández Capón.....	Viuda	Infantería	Comandante D. Luis Hermina Cabello
Doña Blanca de Madariaga Tolentino...	Idem	Artillería	Capitán D. Manuel Crespo Crespo
Doña Francisco Osorio Secades.....	Idem	Idem	Maestro de taller D. Manuel Brerós Pérez
Doña Consuelo Navarro Montés de	Idem	Infantería	Comandante D. Gonzalo Fernández Font
Doña Margarita Rodríguez Hus.....	Idem	O. M.	Arquero tercero, D. Angel de las Heras Jiménez
Doña Margarita Maycas Santos.....	Idem	Carabineros	Capitán D. Agustín Moneva Esteban Lucio
Doña Angeles Couto López.....	Idem	Armada	Oficial primero D. Eduardo Manuel Hernández Vergés
Doña Luisa Coloma García.....	Idem	Infantería	Teniente D. Ubaldo Villarrubio Merchán
Doña María Concepción Arnáiz Sáenz.	Idem	Sanidad	Teniente D. Santiago Elvira Abad
Doña Josefa Carrillo Guardia.....	Idem	Carabineros	Suboficial D. Ramón García Sánchez
Doña Carmen Menéndez García.....	Idem	Maestro	Maestro armero D. Jovino García Fernández
D. Santiago Benito Royo.....	Padres	Infantería	Sargento D. Eduardo Benito Campos
Doña María Agustina Campos.....	Idem	Idem	Sargento D. Francisco Sánchez Sánchez
D. Lorenzo Sánchez Campos.....	Idem	Idem	
Doña Jesusa Sánchez Miguel.....	Idem	Idem	

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.725,25	Valencia Cid.	Leyes de 20 de mayo de 1862 y de Presupuesto de 25 de junio de 1864 y decreto de 29 de enero de 1889.	19	noviembre	1932	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	A.
1.500,00	Cádiz	Orden de 25 de marzo de 1865.	28	diciembre	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	B.
2.812,50	Madrid		8	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	C.
1.650,00	Barcelona ...		2	octubre	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	D.
3.750,00	Madrid		21	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	E.
1.875,00	Barcelona ...	Reglamento del Montepío Militar.	30	diciembre	1937	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	F.
3.000,00	Madrid		13	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	G.
1.125,00	Idem		7	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	H.
5.000,00	Idem		21	abril	1938	Idem	Idem	Idem	I.
3.000,00	La Coruña ..		13	enero	1940	La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo....	La Coruña ..	
1.250,00	Madrid		25	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	J.
3.000,00	Idem	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	24	junio	1936	Idem	Idem	Idem	
1.350,00	Idem		2	abril	1933	Idem	Idem	Idem	K.
420,80	Badajoz		15	abril	1938	Badajoz	Don Benito	Badajoz	
1.868,75	La Coruña ..		16	octubre	1939	La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña ..	
3.250,00	La Coruña ..		4	enero	1940	La Coruña ..	Idem	La Coruña ..	
3.250,00	Madrid		21	agosto	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
3.000,00	Idem		3	enero	1937	Idem	Idem	Idem	L.
2.750,00	Granada	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	8	diciembre	1937	Granada	Granada	Granada	M.
2.250,00	Madrid		6	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Idem		3	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	
1.750,00	Granada		4	julio	1939	Granada	Granada	Granada	
2.250,00	Canarias		13	mayo	1939	Las Palmas...	Puerto de Santa Luz	Canarias	
2.250,00	Madrid		16	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	Zaragoza		23	agosto	1936	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
2.000,00	Madrid		2	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Idem		15	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Burgos	Estaduto de Clases Pasivas del	30	mayo	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
1.101,00	Granada	Estado de 22 de octubre de 1926.	29	noviembre	1938	Granada	Granada	Granada	
1.000,00	Madrid		3	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	N.
3.500,00	Zaragoza		31	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	O.
3.500,00	Salamanca ...		3	diciembre	1936	Salamanca ...	Los Santos	Salamanca ...	O.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Saturnino Martín Guerra..... Doña Filomena Castillo Barrios.....	Padres	Infantería	Sargento D. Eulogio Martín Castillo
D. Antonio Alba Chiquero..... Doña Teresa Rebaneda Jiménez.....	Idem	Infantería M.	Cabo Antonio Alba Rebaneda
D. José Lamas Vázquez..... Doña Jovita Fernández López.....	Idem	Idem	Cabo José Lamas Fernández
D. Manuel Molina Quiles	Idem	Infantería	Cabo Enrique Molina Urbano
Doña Enriqueta Urbano Muros.....	Idem	Idem	Idem
D. Emilio del Amo Rangil..... Doña Bernabea Rodríguez Rojo.....	Idem	Idem	Soldado Hipólito del Amo Rodríguez
D. Martín del Arco Montes..... Doña Alejandra Martín Sánchez.....	Idem	Idem	Soldado Fernando del Arco Martín
D. José María Morgade Rodríguez..... Doña Dominga Ferreiro	Idem	Idem	Soldado Evaristo Morgade Ferreiro
D. Unciano Goñi Martínez..... Doña Felisa Lacalle Vicente.....	Idem	Idem	Soldado Félix Goñi Lacalle
D. Luis Vargas de Miguel..... Doña Juliana Salvador Yusta.....	Idem	Idem	Soldado Eulogio Vargas Salvador
D. Eusebio Sánchez Anaya..... Doña Ignacia Vivas Bazo.....	Idem	Idem	Soldado Juan Sánchez Vivas
D. Mateo Magro Durán..... Doña Hipólita Esteban Yuberías.....	Idem	Artillería	Soldado Jesús Mateo Esteban
D. Manuel Martínez Rodríguez..... Doña Josefa Viedma Cazorla.....	Idem	Infantería	Soldado Manuel Martínez Viedma
D. Urbano Márquez Dabrio..... Doña Feliciano Díez Ponce.....	Idem	Idem	Soldado Francisco Márquez Díaz
D. Manuel Marinero Baticón..... Doña Margarita Lasanta Echeverría.....	Idem	Idem	Soldado Alejandro Marinero Lasanta
D. Gumersindo Viso Domínguez..... Doña María Gómez Pacios.....	Idem	Legión	Legionario Julio Viso Gómez
D. Alejandro Alvarez González..... Doña Bonifacia Palomero Lucás.....	Idem	F. E. T.	Falangista Calixto Alvarez Palomero
D. Pío San Miguel Vicuña..... Doña Francisca Burguete Ugarte	Idem	Idem	Falangista Joaquín San Miguel Burguete
D. Manuel Miguelez Bengoechea..... Doña Juana Galbete Urrez.....	Idem	Idem	Falangista José Miguelez Galbete
D. Toribio Cuesta Campo..... Doña Abilia Herrero Juan.....	Idem	Idem	Falangista Irineo Cuesta Herrero
D. Julián Escalada Alava..... D. José González Molina.....	Padre	Infantería	Soldado Julián Escalada Gil
Doña Lorenza Moreno García	Idem	Idem	Soldado Angel González Arechavaleta
Doña Juana Alonso Gómez.....	Madre	Idem	Sargento D. Florentino Bernet Moreno
Doña Encarnación Molina Corral.....	Idem	Idem	Cabo Emilio Guinaldo Alonso
Doña Ursolina Rodríguez Galindo.....	Idem	Idem	Cabo Francisco Rodríguez Molina
Doña Crisanta Comesaña Paginas.....	Idem	Idem	Cabo Sebastián Peralta Rodríguez
Doña Francisca Suárez Suárez.....	Idem	Idem	Soldado Arcadio Cal Comesaña
Doña María Antón Marco	Idem	Idem	Soldado Angel Miranda Suárez
Doña Rosa Merino Velez.....	Idem	Idem	Soldado Pedro Jiménez Antón
Doña Teresa Cieza Collantes.....	Idem	F. E. T.	Falangista Antonio Pérez Merino
Doña Silvina Quevedo de la Basilla.....	Idem	Idem	Falangista Luis Gutiérrez Cieza
Doña Elisa Alvarez de Terraza.....	Idem	Idem	Falangista Manuel Grande Quevedo
	Viuda	Idem	Capitán D. José de Jurundarena y Cid

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar constan- cia a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	Salamanca ...		2	agosto	1938	Salamanca ...	Villaflores	Salamanca ...	
1.432,00	Málaga		22	enero	1939	Melilla	Melilla	Málaga	
795,50	Lugo		7	enero	1939	Lugo	Lugo	Lugo	
795,50	Granada		7	julio	1938	Granada	Otura	Granada	
693,50	Guadalajara...		22	septiembre	1938	Guadalajara..	Bujarrabal	Guadalajara..	
693,50	Salamanca ...		28	mayo	1938	Salamanca ...	Yecia de Yelcles	Salamanca ...	
693,50	Orense		7	septiembre	1937	Orense	Rairiz de Veiga	Orense	
693,50	Navarra		4	julio	1937	Navarra	Muniain-Solana	Navarra	
693,50	Soria		8	septiembre	1938	Soria	Soria	Soria	
693,50	Salamanca ...		1	enero	1937	Salamanca ...	Navarredonda de Salva- tierra	Salamanca ...	
693,50	Guadalajara...		1	septiembre	1937	Guadalajara..	Congostrina	Guadalajara..	
693,50	Granada		13	febrero	1938	Granada	Cogollos Vega	Granada	
693,50	Huelva	Estatuto de Clases Pasivas del Es- tado de 22 de octubre de 1926.	9	agosto	1938	Huelva	Encinasola	Huelva	
693,50	Vizcaya		24	septiembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.106,00	Orense		19	enero	1938	Orense	Alberguería	Orense	
693,50	Zamora		9	julio	1938	Zamora	Oñmo de la Guareña	Zamora	
693,50	Navarra		19	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50	Idem		15	junio	1937	Idem	Alazagutia	Idem	
693,50	Palencia		2	febrero	1938	Palencia	Terradillos de Temparios.	Palencia	
693,50	Navarra		24	septiembre	1938	Navarra	Tudela	Navarra	
693,50	Santander ...		7	febrero	1938	Santander ...	Valdaliga	Santander ...	
3.500,00	Cáceres		29	julio	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
795,50	Salamanca ...		24	marzo	1938	Salamanca ...	Herguñuela de la Sierra ..	Salamanca ...	
795,50	Granada		7	diciembre	1937	Granada	Santafé	Granada	
795,50	León		17	agosto	1936	León	Astorga	León	
693,50	Pontevedra ..		25	agosto	1938	Pontevedra ..	Puerto Oscura	Pontevedra ..	
693,50	León		28	marzo	1938	León	Los Barrios de Luna	León	
693,50	Soria		16	diciembre	1937	Soria	Suñlacabras	Soria	
693,50	Palencia		25	septiembre	1938	Palencia	Palencia	Palencia	
693,50	Santander ...		13	septiembre	1937	Santander ...	Valdeguña	Santander ...	
693,50	Idem		28	septiembre	1937	Idem	Maliaño	Idem	
7.500,00	Badajoz		24	mayo	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Teresa Rodríguez Romero	Viuda	Infantería	Teniente D. Manuel Freixa Pujadas
Doña Rosa Victorios Fraile	Idem	F. E. T.	Jefe D. Emilio Segado Reboredo
Doña María Visitación Iglesias Bermejo	Idem	Infantería	Sargento D. Feliciano Delgado Romero
Doña Teresa Carbonell Vilarrasa	Idem	G. Civil	Sargento D. Agustín Pascual Gonzalo
Doña Engracia Fernández del Moral	Idem	Idem	Cabo D. Benedicto Sánchez Calvo
Doña María Nieva Higuera	Idem	Legión	Cabo Lucas Maroto Alonso
Doña Antonia Mas Moll	Idem	Infantería	Soldado Juan Arner Ballester
Doña Joaquina Sáez Andrade	Idem	Idem	Soldado Manuel César García
Doña Balbina Martínez Loureiro	Idem	Idem	Soldado Francisco Touceda Ortega
Doña Carmen Carneiro Sánchez	Idem	Sanidad	Soldado José Sánchez Buján
Doña Leonor Matos	Idem	Infantería M.	Soldado Eladio Catelo Anón
Doña Domilita Suárez Bastida	Idem	G. Civil	Guardia Jesús González Guerra
Doña María Dolores Martínez López	Idem	Idem	Guardia Manuel Molina Moreno
Doña Saturnina Latorre Yuste	Idem	F. E. T.	Falangista Juan Serrano Martín
Doña Manuela Moreno Hidalgo	Huérfana	Legión	Cabo Moisés Moreno Moreno
Doña Cecilia Rocillo Entraigo	Viuda	Infantería	Comandante D. Saturnino del Rosario Mauricio
Doña María del Carmen Lisarrague Novoa	Huérfana	Idem	Comandante D. Salvador Lissarrague Molezún
Doña María del Carmen Díaz del Castillo Pino	Viuda	Caballería	Comandante D. Germán Rubio Eguiluz
Doña Francisca Doval Campo	Idem	G. Civil	Capitán D. Juan Angel de Torres Ramos
Doña Carmen Bernardini Jaramillo	Idem	Infantería	Teniente D. Teodoro Esteban Millán
Doña Elena Cort y Pérez-Caballero	Idem	Caballería	Teniente D. Diego Gómez de Barroda y León
Doña Francisca Cifre Ber	Idem	Artillería	Teniente D. José Escandell Mayor
Doña Isabel Ruiz Domínguez	Idem	G. Civil	Teniente D. Arturo Blanco Ardanaz
Doña Gloria Rodríguez Cascales	Idem	Infantería	Alférez D. Ricardo Cabezon Hilanderas
Doña Asunción Cid Simón	Idem	Idem	Alférez D. José Gil Sanz
Doña Josefa Molina Bueno	Idem	Idem	Suboficial D. Juan Soria Alted
Doña Angeles Pellicer Martínez	Idem	G. Civil	Cabo Manuel Bielsa Bermúdez
Doña Catalina Sutilas Gil	Idem	Idem	Cabo Esteban Cutillas Montoya
Doña Tomasa Collado Viñas	Idem	Idem	Guardia José Muñoz Ortega
Doña Matilde Vázquez Gómez	Idem	Maestro	Maestro Ajustador D. Emilio Pérez Cano
Doña Angela Heptener Urri	Idem	E. M.	General de división D. Alfredo Coronel Cubría
Doña María del Carmen Velasco Velasco	Idem	Artillería	Coronel D. Enrique Cañedo Argüelles
Doña Pilar López Longo	Idem	Infantería	Capitán D. Dionisio González Martín
Doña Dolores Borgego Vasco	Idem	Idem	Capitán D. Alvaro Villalba Rubio
Doña Blanca Payá García	Idem	Idem	Capitán D. Honorio Jarabo Jarabo
Doña Angeles de Francisco Fernández	Idem	Idem	Capitán D. José de Lamo Peris
Doña Carmen Blanco Bueno	Idem	Ingenieros	Capitán D. Luis de Juan Rodeles
Doña Pilar Sesé Sarlangue	Idem	Sanidad	Capitán médico D. Francisco Muguruza Orive
Doña Concepción Navia-Osorio Aguirre	Idem	Armada	Capitán de corbeta D. Fernando Bustillo Delgado
Doña Yvonne Mess Duffau	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Emilio Cano Manuel Aubareda
Doña Mercedes Zavala y Achústegui	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Rafael Cervera Cabello
Doña Dolores Lerdo de Tejada y Alcón	Idem	Idem	Capitán de fragata D. Fernando Bastarreché y Díez de Bulnes
Doña Cándida Plaza Escardón	Idem	Artillería	Teniente D. Agustín Santiago Romero
Doña Caridad Moreno de Guerra y Pérez	Idem	Armada	Teniente de navío D. José Nieto Antúnez
Doña María de los Angeles Pardo Ibáñez	Idem	Idem	Teniente de navío D. Jesús Escudero y Arévalo
Doña Librada Parra Benito	Idem	G. Civil	Brigada D. Manuel Martín Rubio

OBSERVACIONES:

(A) Se concede esta pensión en virtud de resolución recaída por recurso contencioso administrativo, impuesto por la interesada y resuelto por la Sala tercera del Tribunal Supremo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su hermana doña Angela.

(B) Se le concede permuta de la pensión de viudedad que venía percibiendo por acuerdo de 12 de febrero de 1936, por la de orfandad por fallecimiento de su madre doña Amalia López Hormo, a quien le fué concedida por orden de 12 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento y desde la fecha que se indica, que es la de presentación de la ins-

tancia solicitando la permuta de pensión.

(C) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Inés Albuerné Roig a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 21 de junio de 1922 (D. O. núm. 138) y 6 de mayo de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte;

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
5.000,00	Cádiz	Estatuto de Clases Pasivas del Es- tado de 22 de octubre de 1926.	21	julio	1936	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	N
4.000,00	Oviedo		28	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
3.300,00	Soria		7	enero	1938	Soria	Soria	Soria	
3.830,00	Salamanca		22	diciembre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
3.465,00	Toledo		9	agosto	1936	Toledo	Cazalegas	Toledo	
2.178,00	Segovia		12	julio	1937	Segovia	Madrid	Madrid	
693,50	Baleares		15	agosto	1938	Baleares	Campes del Puerto	Baleares	
693,50	Cádiz		8	enero	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	O.
693,50	Pontevedra		15	septiembre	1938	Pontevedra	Estrada	Pontevedra	
693,50	La Coruña		20	febrero	1938	La Coruña	Touro	La Coruña	
1.081,00	Idem	Artículo segundo del decreto de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm 51).	29	mayo	1938	Idem	Laracha	Idem	
1.240,00	Santander		1	noviembre	1938	Santander	Espinama	Santander	
3.100,00	Granada		24	julio	1936	Granada	Granada	Granada	
693,50	Teruel		16	enero	1937	Teruel	Moreal del Campo	Teruel	
2.412,00	Cádiz		13	abril	1937	Ceuta	Riffián	Cádiz	P.
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	Q.
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Idem	Madrid	
	Idem		1	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
(1)	Valencia Cid	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549).	1	febrero	1937	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid	S.
	P. Mallorca		1	diciembre	1936	P. Mallorca	Ceuta	Cádiz	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
	Barcelona		1	octubre	1936	Barcelona	Villanueva y Geltrú	Barcelona	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Alicante		1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	
	Albacete		1	septiembre	1936	Albacete	Albacete	Albacete	
	Idem		1	septiembre	1936	Idem	Hellín	Idem	
	Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
22.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
13.000,00	Alava		2	septiembre	1936	Alava	Vitoria	Alava	
7.500,00	Santander		28	diciembre	1936	Santander	Santander	Santander	
7.500,00	Málaga		3	agosto	1936	Málaga	Ronda	Málaga	
7.500,00	Alicante		19	enero	1937	Valencia Cid	Alcoy	Alicante	
7.500,00	Lugo		18	septiembre	1936	Lugo	Becerreá	Lugo	
7.500,00	Madrid		7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Burgos		31	julio	1936	Guipúzcoa	Burgos	Burgos	
9.000,00	Murcia		1	septiembre	1936	Cádiz	Cartagena	Murcia	
9.000,00	Málaga		21	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	R.
9.000,00	Cádiz		23	agosto	1936	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
11.000,00	Idem		21	agosto	1936	Idem	Cádiz	Idem	
5.000,00	Barcelona		10	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
7.500,00	Murcia		16	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	La Coruña		1	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
4.500,00	Sevilla		22	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	

se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Anglada Camarasa, a quien le fué concedida por acuerdo de Consejo Supremo de Guerra y Marina de 6 de febrero de 1924 (D. O. núm. 44). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Zacaes Urrios, a quien le fué

concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de marzo de 1920 (D. O. núm. 60). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Asunción Pallarés y Besora, a quien le fué concedida por orden de 16 de junio de 1898. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte

se acumulará a la de las otras, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ana González Peña, a quien le fué concedida por circular de 5 de octubre de 1923, siéndole mejorada y elevada a la actual cuantía por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 21 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre doña Concepción González Feijóo Salvador, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de noviembre de 1905. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas durante el dominio rojo y suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(J) Se le repone en el percibo de la citada pensión una vez aclarada la aptitud legal para percibir la de doña Juliana. La percibirán por partes iguales y mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que les fué hecho por el Gobierno marxista, el cual queda anulado; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de las otras, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(K) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, con la limitación en cuanto a los atrasos que establece la vigente ley de Contabilidad.

(L) Se le repone en el percibo de la citada pensión, cuyo abono le fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(M) La percibirán, por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de las otras, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(N) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de noviembre de 1936, siéndole suspendida por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, que queda sin efecto.

(O) Se eleva a la cuantía que se le concede la pensión que le fué otorgada por orden de 11 de octubre de 1937 (B. O. núm. 363), por haberse comprobado posteriormente que el causante falleció en acción de guerra, y por tanto, tiene derecho a la pensión en la cuantía que se fija con arreglo al artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que se le hubiesen abonado por cuenta del anterior señalamiento, por la Delegación de Hacienda o por el Cuerpo, y el cual queda anulado.

(P) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren sido satisfechas a los interesados. Los padres, la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(P) La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido, y deberá hacerlo por mano de su tutor legal.

(Q) Se le transfiere la pensión que le fué concedida a su hermano don Alfredo por orden de 20 de junio de 1938 (B. O. núm. 4). La percibirá, desde la fecha que se indica, que es en la que debió dejar de percibirla su citado hermano, y en tanto conserve la aptitud legal.

(R) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(S) Se eleva al 50 por 100 la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 3 de abril de 1937 (D. O. núm. 167), por haberse comprobado que el causante murió asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por la Agrupación de Artillería de Centa por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

(1) Se le concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 9 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA GRANADA NUM. 6

Necesitando adquirir este regimiento 1.566 arquillas metálicas de chapita pintadas al óleo, con arreglo al modelo que se encuentra en el Cuerpo y que es forma de cubo 0,50 metros de lado, se anuncia por el presente un concurso, que se cerrará el 30 del corriente a las 12 horas para la adjudicación, por la Junta Económica, a las 18 del mismo día.

En dicho plazo los constructores nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en Mayoría, a ser posible acompañadas de un modelo especificando precio y tiempo de entrega.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario, el que tendrá que ingresar en la Caja del regimiento, como fianza, el 10 por 100 del importe total del mismo.

Sevilla, 13 de marzo de 1940.

P. 3—3

CERTIFICADOS PENALES

Urgentes, doce pesetas (precio Arancel oficial) AGENCIA ESPAÑA. Arango, 4.—Madrid.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 12.—Lorca (Murcia)

Nesecitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los Industriales a quienes interese, que pueden remitir al Comandante Mayor del mismo, las muestras o pliegos de condiciones hasta quince días después de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio, para el que regirán las condiciones estipuladas en esta clase de concursos.

EFFECTOS QUE SE CITAN.

Cornetas 47

Cornetines	4
Galas para cornetas	47
Idem para cornetín	4
Manoplas para cornetas	47
Idem para cornetín	4
Cordones para cornetas	47
Tambores	12
Bandoleras	12
Cordones (gala) para cornetín	4
Ganchos de corneta	47
Boquillas de repuesto	10
Parches de tambor	50
Baquetas para tambor	24

Lorca, 16 de marzo de 1940.

P. 3—3

La Bandera Mercantil

ANTIGUA SASTRERIA DE
MILITAR

Luis Vélez de Guevara, 1.—Madrid.

REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUM. 12.—Lorca (Murcia)

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese, que pueden remitir al Comandante Mayor del mismo, las muestras o pliegos de condiciones hasta quince días después de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio, para el que regirán las condiciones estipuladas en esta clase de concursos.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Collerones	200
Morrales pienso	200
Cinchuelos	200
Cadenas	50

Lorca, 16 de marzo de 1940.

P. 3—2

HOTEL BRISTOL

200 HABITACIONES
CON BAÑO

DESDE SEIS PESETAS
Avenida de José Antonio, 40
(antes Pl y Margall, 18)
Teléfono 24720.—Madrid



EFFECTOS MILITARES Y CIVILES

CONDECORACIONES
ESPADERIA
BASTONES DE MANDO
BORDADOS (BANDEKAS-BANDERINES
ESTANDARTES-FAJAS-FAJINES-CHARRETERAS-etc.)
GALONERIA Y CORDONERIA
y demás efectos para uniformes
militares y civiles

CELADA Mayor, 21 MADRID

Tel. 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS.
FABRICAS MANZANARES Y LINNEO

MANUFACTURAS DE ARTICULOS PARA

GIMNASIA Y DEPORTES

DÍEZ



Proveedores de la Escuela Central de Gimnasia y Academias Militares
TALLERES TECNICOS DE MATERIAL DEPORTIVO. INSTA-
LACION DE GIMNASIOS
Pidan proyectos y presupuestos
DÍEZ.—BARCELO, 9.—MADRID

PREPARACION PARA INGENIEROS Y AYUDANTES AERONAUTICOS. GRUPOS REDUCIDOS Y CLASES ESPECIALES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL AIRE Y OFICIALES PROVISIONALES.—INFANTAS, 32.—MADRID.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUM. 44.—Toledo**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso por el presente anuncio para que los concursantes y proposiciones en pliego cerrado y lacrado, al comandante Mayor de este regimiento, en la plaza de Toledo, antes de las doce horas del día 5 de abril del año actual.

BASES DEL CONCURSO

Primera. En las proposiciones se consignarán el precio y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

Segunda. Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Tercera. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

EFFECTOS QUE SE CITAN

30 coraetas largas con su tono y cordones.

1 coraetín con su cordón.

9 tambora con sus bandoleras, escudos y pañillos.

25 escudos de gastador.

1 caja de caudales de tres llaves y clave.

Toledo, 13 de marzo de 1940.

P. 3—2

**DIVISION DE CABALLERIA
4.º REGIMIENTO**

Necesitando adquirir este regimiento los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los concursantes que lo deseen presenten modelo y proposiciones en pliego cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel Mayor del mismo, antes de las doce horas del día 30 del presente mes de marzo, sujetándose a las siguientes condiciones:

Primera. Los materiales que se empleen en la confección serán exclusivamente de procedencia nacional.

Segunda. El importe de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Tercera. En la proposición se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

Cuarta. Todas las facturas quedarán sujetas al importe del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Quinta. Lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, en el cuartel de la Bomba, en Badajoz, libre de todo gasto.

**EFFECTOS QUE SE CITAN PARA EL COMEDOR
Y COCINA DE TROPA**

Platos soperos, 700.

Idem. llanos, 700.

Vasos cristal, de agua, 700.

Fuentes hierro estañado, de 12 plazas, 60.

Barreños de hierro, de 130 plazas, 10.
Jarras de hierro estañado, en porcelana, 60.

Cacerolas mesa, 12 plazas, 60.

Cazos de distribución de plaza para mesa, 60.

Cazos grandes, 10.

Badajoz, 17 de marzo de 1940.

P. 3—2

**ARCHIVO GENERAL MILITAR
(SEGOVIA)**

Autorizada esta dependencia para la venta de un stock de papel inútil de unos 8.000 kilos aproximadamente, se hace saber para general conocimiento.

Cuantos deseen adquirirlos pueden ver las condiciones en que se encuentra dicho papel, que está depositado en el local que ocupa este Archivo, y hacer proposiciones por escrito al Jefe del mismo antes de las doce horas del día 10 del próximo mes.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio y retirada del papel.

Segovia, 25 de marzo de 1940.

P. 4—2

AVISO

Por el presente se ruega a los suscriptores de este DIARIO OFICIAL que no hayan abonado el importe del trimestre del año anterior, lo hagan con toda urgencia por Giro Postal, dirigido al Director del mismo, en Madrid, Palacio de Buenavista, indicando el número del giro y fecha, como igualmente la cantidad total girada.

El importe de cada ejemplar al trimestre lo es de 12 pesetas, y de 15 si desean recibir los cuadernos de *Colección Legislativa*, tan pronto se publiquen.

Como las suscripciones han de ser abonadas por anticipado, deben enviar, al mismo tiempo, el importe del trimestre actual.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o particulares que deseen tomos de DIARIOS OFICIALES encuadrados en holandesa, en buen uso, pueden enviar, al hacer el pedido, la cantidad de 10 pesetas por cada trimestre de los años 1888 al 1900 ambos inclusive.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1881, del 1883 al 1925, inclusive, encuadradas en holandesa, en buen uso, al precio de 11 pesetas; de 1926 al 1935, nuevas, encuadradas en igual forma, al precio de 15 pesetas, y los años de 1885, 1887, 1898, 1899, 1900 y 1922 al 1933, encuadradas en rústica, nuevas, al precio de 10 pesetas.

Los pedidos de ejemplares atrasados de DIARIOS OFICIALES serán servidos sin cargo, si son pedidos antes del plazo de ocho días, según indica el anuncio; en caso contrario, tendrán que enviar 0,50 pesetas por cada ejemplar atrasado, no atendándose ninguna petición de no venir acompañada del importe.

Siempre que deseen rectificar la suscripción, en aumento, disminución, cambios de dirección, etc., deberán hacer constar el número de la faja en que se le remiten los ejemplares que corresponden al de la suscripción.